

Salto, 14 de mayo de 2015.

VISTO: La necesidad de retirar toda la propaganda política y política-electoral, que ha sido colocada en espacios o bienes departamentales de uso público.

RESULTANDO: Que dicha propaganda, se colocó con motivo de las Elecciones Departamentales y Municipales celebradas el 10 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 29/1994 de fecha 15 de junio de 1994, toda propaganda política o política-electoral, se deberá retirar dentro de las veinticuatro horas desde la ocurrencia del hecho que motivó la propaganda.

II) Que la omisión en dicho retiro en el tiempo indicado, habilita a que el material utilizado sea retirado por funcionarios departamentales y depositados en dependencia de la Intendencia.

III) Que dicha Resolución será tomada como base para hacer efectivo el retiro del material de propaganda política colocada con motivo de las Elecciones Departamentales y Municipales recientemente realizadas.

ATENTO a lo expuesto, conforme a la norma citada y en uso de sus facultades legales, **EL INTENDENTE DE SALTO,**

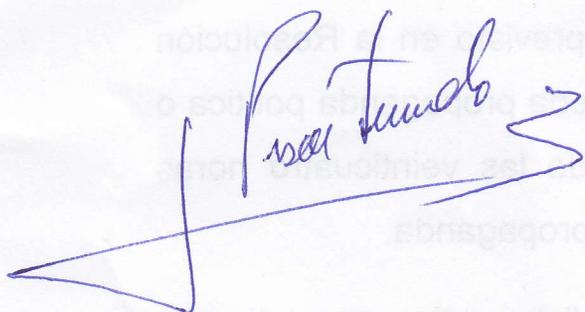
RESUELVE:

1º) Cométese al Departamento de Servicios Públicos el retiro de todos los materiales que constituyeron propaganda política o política-electoral colocados con motivo de las Elecciones Departamentales y Municipales realizada el 10 de mayo de 2015, en los bienes departamentales de uso público, árboles, columnas, etc..

2º) Los referidos materiales serán depositados en la esquina de Gutiérrez Ruiz y Avda. Enrique Amorim (Parque Solari), pudiendo ser retirados de dicho lugar, por los representantes de los partidos políticos que acrediten su calidad de tales, a partir del 1º de junio de 2015, y por el término de treinta días.

Si no son retirados en dicho plazo, el material será destruido.

3º) Publíquese, tome nota el Departamento de Servicios Públicos, el Departamento de Descentralización, Municipios y cumplido archívese.



JOSE LUIS PRESENTADO

Secretario General



DR. MANUEL BARREIRO

Intendente